



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3407, DE 2010, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES EN LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2325 /

SANTIAGO, 24 AGO 2015

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; los Decretos Supremos N°212 de 1992, y las Resoluciones Exentas N°3407 de 2010, N° 311 de 2011, 1184 de 2012, 2864 de 2013 y 1239 de 2015; todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los N° 809 de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución Exenta N°1239, de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1° bis del Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dictó la Resolución Exenta N°3407 de 2010, citada en el Visto, mediante la cual se establecieron condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros en la ciudad de Antofagasta, con una vigencia de 18 meses a contar del término de las concesiones que estaban vigentes a la fecha de su dictación, que fue modificada por Resolución Exenta N° 311 de 2011, y prorrogadas por las Resoluciones Exentas N° 1184, de 2012, N°2864, de 2013 y N°1239, de 2015, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citadas en el visto.

2° Que, con fecha 26 de mayo de 2015, mediante la Resolución Exenta N°1239, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorrogó el plazo de vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros de la ciudad de Antofagasta establecidas por la citada Resolución Exenta N°3407 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a contar del 29 de mayo de 2015, por un período de 18 meses o hasta la entrada en vigencia en la ciudad de Antofagasta de una concesión de uso de vías, un perímetro de exclusión u otra modalidad equivalente, cualquiera de ellos ocurra primero, y se modificaron las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros en la ciudad de Antofagasta, y su Anexo 3°, establecidas mediante la Resolución Exenta N°3407, de 12 de Noviembre de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3° Que, entre las condiciones específicas de operación modificadas en virtud de la Resolución Exenta N°1239, de 2015, se reemplazó el artículo 3° de la Resolución Exenta N°3407, de 2010, relativo a la forma de solicitar a la Secretaría Regional los servicios que queden vacantes luego de realizado el proceso señalado en el artículo 2° de las condiciones, o aquellos que durante la vigencia de las condiciones de operación sean cancelados del Registro Nacional.

4° Que, en virtud de lo anterior, el actual artículo 3° de la Resolución Exenta N°3407, de 2010, exige entre los antecedentes a acompañar en la

SS 27340

solicitud de inscripción en su numeral 4º, una nómina de conductores que operarán los vehículos del servicio junto con una fotocopia de la licencia de conducir de cada uno de los conductores y en su numeral 8º, la exigencia de acompañar en el caso de lo dispuesto en la letra b) de dicho numeral, una boleta de garantía por seriedad de la oferta por cada bus solicitado.

5º Que, mediante Oficio N° 809, de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, solicita modificar las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros en la ciudad de Antofagasta, en lo que dice relación con la nómina de conductores y licencia de conducir, y en lo que respecta a la garantía de seriedad de la oferta por la presentación de buses nuevos.

6º Que, en este contexto, este Ministerio estima necesario realizar las modificaciones necesarias con el objeto de aclarar lo señalado en la ya mencionada Resolución Exenta N°3407, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1º. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°3407, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en lo que a continuación se indica:

a) **AGRÉGUESE** en el N° 4 del artículo 3º, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido la siguiente frase: "En caso que una empresa interesada presente vehículos nuevos y no cuente con conductores contratados, la Secretaría Regional podrá dejar constancia en el acto de evaluación que los documentos de nómina de conductores y licencia de conducir, serán exigidos una vez que realicen el proceso de inscripción de los buses. En caso de no presentar los antecedentes, se procederá a rechazar la asignación de la UGT a la empresa". "

b) **REEMPLÁZASE** en el N°7 del artículo 3º, donde dice "Rut 61.979.000-5", por "Rut 61.212.000-5", y **AGRÉGUESE** entre las expresiones "universal" y "El plazo" la siguiente frase: "y deberá tener una vigencia mínima de 180 días corridos contados desde su presentación. Sin perjuicio de lo anterior, puede presentarse una sola boleta de garantía de seriedad por el monto total de los vehículos nuevos presentados, en las mismas condiciones expuestas en este punto."

c) **AGRÉGUESE** en el N° 8 del artículo 3º, entre las expresiones "solicitado." y "El plazo para" la siguiente frase: "El valor de la boleta de garantía de seriedad deberá ser de un monto de \$500.000 por cada bus nuevo, a favor de la Subsecretaría de Transportes, Rut 61.212.000-5, bajo la glosa: "Para garantizar seriedad a la propuesta por la presentación de buses nuevos" y deberá tener una vigencia mínima de 180 días corridos, contados desde su presentación. Sin perjuicio de lo anterior, puede presentarse una sola boleta de garantía de seriedad por el monto total de los vehículos nuevos presentados, en las mismas condiciones expuestas en este punto."

2º. **PUBLÍQUESE** la presente resolución íntegramente, en la página web www.mtt.gob.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTRO
ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



OCC/CBG/JA/MPP/CLU/RVR/CPM/RCM/DZ



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping loops and a vertical line, located in the bottom right corner of the page.